



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoertpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2016-00164-00		
NOMBRE DEL PREDIO:	CARRERA 2 Nro. 3-46/48		
MUNICIPIO:	TORIBIO CAUCA		
MATRICULA INMOBILIARIA:	124-27460		
CEDULA CATASTRAL:	01-00-0003-0011-00	Y	01-00-003-0011-001913000020003008400
ÁREA:	368 m ²		
LINDEROS:			
NORTE	<i>Partiendo desde el punto 145787-1 en línea recta y en dirección sureste, hasta llegar al punto 145787-2 en una distancia de 10.61 metros colindando con predio de Etelvina Dagua. Acta de colindancias.</i>		
ORIENTE	<i>Partiendo desde el punto 145787-2 en línea recta y en dirección suroeste, pasando por el punto 145787-3 hasta llegar al punto 145787-4 en una distancia de 30.12 metros, colindando con predio de Jaime Laverde. Acta de Colindancias.</i>		
SUR	<i>Partiendo desde el punto 145787-4 en línea recta y en dirección noroeste, hasta llegar al punto 61261 en una distancia de 13.49 metros, colindando con la carrera 2. Acta de Colindancias.</i>		
OCCIDENTE	<i>Partiendo desde el punto 61261 en línea recta y en dirección noreste, pasando por el punto 61261D hasta llegar al punto inicial 145787-1 en una distancia de 29.89 metros, colindando con predios de Melida López y Saulo Medina . Acta de colindancias</i>		

Mediante Auto interlocutorio Nro. 429 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 16 de Diciembre de 2016

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ